



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 027 - 2013 - MPC

Cusco, 25 de septiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante D.S. N° 069-2003-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, cuyo objeto es normar la naturaleza, finalidad, funciones, requisitos y el procedimiento de ejecución coactiva que ejercen entidades de la Administración Pública Nacional, en virtud a las facultades otorgadas por leyes específicas, y en el marco de lo establecido por la Ley N° 26979 –Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Oficio N° 339-2013-OEC-GM/MPC, de fecha 18 de julio de 2013, de la Directora de la Oficina de Ejecución Coactiva, se da a conocer la propuesta del Reglamento de Remate de Bienes Embargados y/o Comisados cuyo objeto es establecer un conjunto de normas que regulen los procedimientos para el remate de bienes embargados y/o comisados dentro de la tramitación de procedimientos de ejecución coactiva;

Mediante Informe N° 527-2013-OGAJ/MPC, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de las aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal para la aprobación del Reglamento de Bienes Embargados y Comisados por la Municipalidad del Cusco;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE REMATE DE BIENES EMBARGADOS Y COMISADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento que Regula el Remate de Bienes Embargados y Comisados de la Municipalidad Provincial del Cusco, cuyo texto consta de 23 artículos y 3 Disposiciones Complementarias, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo: ENCARGAR, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios y a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial del Cusco.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Publicas la difusión de la presente Ordenanza a través de los medios de comunicación radial, escrita y televisiva, así como su impresión y distribución para los vecinos de la Provincia del Cusco, prioritariamente a los establecimientos comerciales.

Artículo Cuarto.- PUBLIQUESE, el presente Reglamento en el Diario Judicial del Cusco y encárguese a la Oficina de Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA
ALCALDE